



*Ayuntamiento de Guadalcanal.*

BANDO. 05-22

# BANDO

## Bono Joven de Alquiler en Andalucía

### OBJETO:

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con el fin de facilitar a las personas jóvenes con escasos recursos económicos el acceso a su residencia habitual en régimen de alquiler y favorecer su emancipación y desarrollo vital, anuncia las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Bono Alquiler Joven, que les permita hacer frente al pago de su correspondiente cuota de la renta arrendaticia para el disfrute de su vivienda o habitación habituales.

Ayudar a los jóvenes entre 18 y 35 años a encontrar su primera vivienda y de esta manera estimular la emancipación. Dirigido especialmente a impulsar a **los jóvenes a independizarse** antes de los 35 años

### REQUISITOS:

- Ser persona física mayor de edad y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- Ser titular en el momento de la solicitud de:

Código Seguro De Verificación:	7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Casaus Blanco	Firmado	03/11/2022 08:49:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==</a>		





## Ayuntamiento de Guadalcanal.

-Un contrato de alquiler de vivienda; o tener atribuido el derecho de uso, por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, u otros títulos válidos en derecho. Podrá ser titular también de un contrato de alquiler de habitación.

-Un compromiso de contrato suscrito por el arrendador y el arrendatario que recoja las condiciones esenciales del contrato a firmar caso que la persona resulte beneficiaria de la ayuda

-Disponer de una fuente regular de ingresos.

-No haber percibido unos ingresos anuales (referidos al último periodo impositivo vencido respecto a la fecha de solicitud considerando 14 pagas anuales):

-Hasta 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para una sola persona.

-Hasta 4 veces el IPREM para unidades familiares o de convivencia no unipersonales.

-Para el cálculo de los ingresos anuales del punto anterior, para el año 2021, a modo de ejemplo:

-Se considerará la suma de la base imponible general y de ahorro, las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta de 2021. Si la persona solicitante no tuviese obligación de presentar declaración del IRPF se deducirán de los ingresos brutos contributivos percibidos en dicho periodo, las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y en su caso, la reducción por rendimientos del trabajo

-Los datos calculados para 3 veces el IPREM en 14 pagas son 23.725,80 € y para 4 veces el IPREM son 31.634,49 €

-La vivienda o habitación alquilada constituirá la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria, lo que quedará acreditado mediante el empadronamiento municipal, cuya alta en el padrón municipal debe estar vigente desde el inicio del periodo subvencionable.

-No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante, o cualquier otro miembro de su familia o unidad de convivencia, tenga parentesco en primer grado (cónyuge, hijas/os, madres, padres, suegras/os, hijas/os políticos) o segundo grado (abuelas/os, hermanas/os, nietas/os, cuñadas/os, abuelas/os del cónyuge) de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Casaus Blanco	Firmado	03/11/2022 08:49:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==</a>			



## Ayuntamiento de Guadalcanal.

-La persona solicitante, o cualquier otro miembro de su unidad familiar o de convivencia que resida en la vivienda, no podrá ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo excepciones.

-No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### Cuantía de la ayuda y periodo subvencionable

-El importe de **la ayuda es hasta un máximo de 250 euros mensuales**. La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado anterior en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito presupuestario.

-**El período subvencionable podrá alcanzar hasta 24 meses**, que han de ser naturales, completos y consecutivos.

-**El gasto subvencionable es la parte que corresponda hacer frente** a la persona beneficiaria. No serán subvencionables las rentas derivadas de anejos a la vivienda, ni otros gastos reflejados en el contrato de alquiler (garajes, trasteros o gastos de la comunidad).

-El **período subvencionable se iniciará** con carácter general en una fecha anterior a la fecha de solicitud, siendo el primer mes subvencionable enero de 2022, salvo excepciones, y en el caso de los compromisos

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del **14 de noviembre del 2022 a las 09:00** a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios.

**Las solicitudes se realizarán exclusivamente de manera telemática** a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), a la que se accede desde el Catálogo de Procedimientos y Servicios, en la que además podrá consultar toda la información relativa a la convocatoria, acceder a VEAJA para tramitar los distintos formularios en línea y hacer un seguimiento de los diferentes estados del procedimiento hasta su resolución definitiva. Dicha ventanilla se abrirá en el día y la hora señalada.

Notas importantes para poder realizar la solicitud por VEAJA:

Código Seguro De Verificación:	7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Casaus Blanco	Firmado	03/11/2022 08:49:08	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==</a>			



## Ayuntamiento de Guadalcanal.

-Será necesario disponer de certificado digital de persona física emitido por la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**.

-Será necesario tener instalado el producto Autofirma, el cual permite firmar electrónicamente la realización de trámites administrativos con la Junta de Andalucía desde un navegador web. Dicho producto se puede **descargar de forma gratuita**. Existen versiones de Autofirma para Windows, Linux y MAC, además, también es posible descargar Autofirma desde el appstore de Apple y desde el PlayStore Google, pudiendo, por tanto, ser instalado en la gran mayoría de los dispositivos móviles. De esta forma, se podría realizar una presentación electrónica desde VEAJA siempre que instale en su móvil su certificado electrónico y la aplicación de Autofirma.

### Obligaciones

-Destinar la vivienda o habitación objeto de la ayuda a domicilio habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.

-Justificar el pago de la renta de alquiler al órgano competente para la resolución. Se acreditará mediante recibo justificativo del pago, extracto bancario de la transferencia, domiciliación bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta.

-Comunicar en un plazo de 15 días al órgano competente para la resolución de la ayuda cualquier modificación de las condiciones impuestas o requisitos que motivaron la concesión.

-Cuando la persona beneficiaria cambie su domicilio sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano competente para la resolución de la ayuda en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato.

-Renunciar a cualquier ayuda solicitada para la misma finalidad en caso de resultar beneficiario de la ayuda Bono Alquiler Joven.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Casaus Blanco	Firmado	03/11/2022 08:49:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==</a>			



## Ayuntamiento de Guadalcanal.

### PLAZO

Las solicitudes podrán presentarse a partir del **14 de noviembre del 2022 a las 09:00h** se **realizarán exclusivamente de manera telemática, hasta el 14 de febrero de 2023 a las 15:00h**

### Normativa

- **Bases reguladoras:** Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. Publicadas en el [BOJA número 194 de 7 de octubre de 2022](#).
- **Convocatoria:** Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. [BOJA número 209 de 31 de octubre de 2022](#).

En Guadalcanal a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
Fdo.: Manuel Casaus Blanco

Código Seguro De Verificación:	7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Casaus Blanco	Firmado	03/11/2022 08:49:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xt+RKSgNf3huOpKROUsJg==</a>		

